



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La Resolución 417/1992 de la Secretaría de Transporte de la Nación, de fecha 17/09/1992 y publicado en el Boletín Oficial del 28/09/1992 - ADLA 1992 - D, 4591, aprueba en todo el territorio Nacional el reglamento para la inspección técnica de los vehículos de transporte de pasajeros y cargas y los manuales para la inspección técnica de vehículos de transporte por automotor de pasajeros y cargas, originada en la ley nacional de Transito n° 24.449 asimismo crea el Registro Nacional de Talleres de Inspección Técnica de Vehículos de Transporte de Pasajeros y Cargas.

La auditoria y supervisión general del sistema, serán llevados a cabo por la Secretaría de transporte, contando para ello con la colaboración y asistencia técnica de la Consultora Ejecutiva Nacional del Transporte, coordinado por representantes de la Secretaría de Transporte y la U. T. N.

En nuestra provincia el órgano ejecutor de este reglamento es Vial Rionegrina Sociedad del Estado (VIA.R.S.E.), lo que hace mas fácil para los rionegrinos la comunicación con la autoridad de aplicación.

El punto 1.2. de dicho reglamento establece las Condiciones para circular: Los transportistas de cargas y pasajeros deberán prestar los servicios con vehículos que, además de poseer la inspección técnica aprobada y vigente, se encuentren en perfectas condiciones de higiene y con todos sus elementos y mecanismos en correcto funcionamiento.

Con esto todos los vehículos que transportes pasajeros, tienen obligación de realizar los controles técnicos los mismos y deberán exhibir adherida en el lado interior derecho del parabrisas del vehículo la oblea identificatoria del cumplimiento de la inspección técnica y exhibir a pedido de la autoridad jurisdiccional que corresponda el certificado de inspección técnica, que por otra parte es muy beneficioso por que brinda mayor seguridad a los usuarios del sistema.

Este mismo reglamento determina que La inspección técnico-mecánica de los vehículos será efectuada por personas, que no tengan relación de dependencia con empresas de transportes, físicas o jurídicas denominados "Talleres de inspección técnica de vehículos" que tendrán como dedicación exclusiva practicar las tareas que se confieren en el mencionado reglamento y deberán contar con la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

infraestructura y el equipamiento mínimo que se detalla a continuación:

1. Alineador óptico de faros.
2. Plantilla comparadora de juego libre de dirección.
3. Dispositivo para verificar alineación de ruedas delanteras.
4. Calibre para la medición de la profundidad de dibujo de la banda de rodamiento de los neumáticos.
5. Instrumento para determinación del nivel de ruido emitido por el vehículo en la condición de detenido.
6. Analizadores de gases contaminantes y humos emitidos por el escape.
7. Instalaciones con elevador o fosa de inspección.
8. Crique o dispositivo para dejar las ruedas suspendidas y libres.
9. Manómetro para medición de presión de aire del sistema de freno y verificación del instrumental del vehículo.
10. Calibre con vernier y regla milimetrada.
11. Instrumento para medición de r. p. m. del motor.
12. Dispositivo para medir desaceleraciones.
13. Lupas de 2 y 4 dioptrías.
14. Juego de lámparas de prueba de 12 y 24 Volts.
15. Balanza para verificar carga de matafuegos.
16. Manómetro para presión de neumáticos.
17. Herramientas y elementos de uso corriente.

El taller deberá asegurar el correcto funcionamiento de todo su equipamiento y contar con los elementos necesarios para la calibración periódica de los mismos.

Asimismo los talleres mencionados deberán contar con un director técnico responsable, profesional graduado como ingeniero mecánico, industrial, en automotores o de otra rama de la ingeniería cuya incumbencia lo habilite a tal fin, quien será responsable por las tareas de inspección realizadas.

Con esto se demuestra palmariamente la capacidad operativa que deben tener estos talleres, el que por otra parte se justifica ampliamente cuando se trata de la seguridad de las personas, no solo las transportadas sino todas aquellas que por alguna razón circulan en las calles de ciudad o las rutas de la región.

El Concejo Deliberante de la ciudad de El Bolsón aprobó la comunicación n° 013/08 a VIA.R.S.E SE donde manifiestan la necesidad de tener en la ciudad de El Bolsón un taller de Revisión Técnica Obligatoria (RTO), exigida por ley nacional de tránsito n° 24449.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Fundamentan dicho pedido en que en la ley 24449, entre otras exigencias, fija la revisión técnica obligatoria (RTO), para todo vehículo cuya antigüedad supere los tres años

Que realizó una nota a Viarse SE donde refleja la necesidad, de la Municipalidad de El Bolsón de contar con, como mínimo, con un taller habilitado para tal necesidad;

Que la revisión técnica del parque automotor, con especial énfasis el afectado al transporte público de pasajeros, escolares e incluso los de carácter privado, constituye un medio idóneo para la seguridad vial de nuestro país

Que en la actualidad, no se cuenta, en nuestra localidad, con talleres habilitados para tal fin, lo que haría más simple y práctico el cumplimiento de dicho requisito, ya que el taller mas cercano que realiza la Revisión Técnica Obligatoria, se encuentra en la ciudad de San Carlos de Bariloche, distante a 120 Kilómetros.

Que para el caso de los trabajadores del transporte, por ejemplo los remises, el traslado a Bariloche, les significa la pérdida del día laboral sin sumar el costo en combustible que ello genera.

Asimismo podríamos agregar que en el caso de tener que volver a efecto de dar cumplimiento a alguna recomendación de estos talleres, para obtener la correspondiente oblea, duplica el gasto del viaje, sumado a la perdida de otro día de trabajo.

Por todo lo expuesto en la certeza que la ley 24.449 y sus reglamentos se han transformado en un instrumento indispensable para la seguridad vial de los Argentinos, pero que los mismos deben ser accesibles a todos los ciudadanos del país, máxime cuando se trate de ciudades que cuentan con una población importante, como es la localidad de El Bolsón, que además de prestar servicios de traslado de pasajeros a los locales, también es muy fuerte la demanda hacia los turistas que visitan esa hermosa localidad cordillerana.

La Legislatura de Río Negro no puede estar ausente en este pedido realizado por los representantes genuinos de la población, el Concejo Deliberante de El Bolsón, quienes solicitan a las autoridades correspondientes la instalación en su ciudad de por lo menos un taller de Revisión Técnica Obligatoria (RTO).

Por ello:



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Autor: Nelson Daniel Cortés.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (VIA.R.S.E.), que resulta imprescindible la instalación de un taller de Revisión Técnica Obligatoria (RTO), exigida por ley nacional de tránsito n° 24449, en la localidad de El Bolsón.

Artículo 2°.- De forma.